



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 74-2023-A-MDP/LC

Pichari, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 025-2023-MDP/OAJ/JCHG del 10 de febrero de 2023 del asesor legal, Informe Nº 039-2023-MDP-ODUR/CDSS-J del 03 de febrero de 2023 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo Nº 1591 del 31 de enero del 2023 y el expediente Administrativo Nº 1103 del 23 de enero del 2023, presentado por el Sr. Richard Juan Ccasani Vicaño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 1103 del 23 de enero del 2023, el Sr. Richard Juan Ccasani Vicaña, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Jr. Los Cocales, Mz. "P2", Lote Nº 20, del sector la Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, y con Expediente administrativo Nº 1591 del 31 de enero del 2023 se subsana las observaciones realizadas, con Esquela de observaciones Nº05 del 26 de enero del 2023 del jefe de Desarrollo Urbano y Rural, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Nº 093-2023-MDP/ODUR-CDSS -J del 03 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 025-2023-MDP/OAJ-JCHG del 10 de febrero del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es *procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado Jr. Los Cocales, Mz. "P2", Lote Nº 20, del sector la Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001600, del cual se independizara, 2 sub lotes según el detalle, lote Nº 20 (Remanente) con área de 14.89 m2 perímetro de 70.00 ml y lote Nº 20A (Resultante) con área de 149.91 m2 y perímetro de 70.00 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;*

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano "*Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice*", el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "*El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los*





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 74-2023-A-MDP/LC

documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: “Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);”

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la Norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Jr. Los Cocales, Mz. “P2”, Lote Nº 20, del sector la Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001600, propiedad de Dona LIDIA YANET TORRES QUISPE a favor de Don RICHARD JUAN CCASANI VICAÑA y Doña CISNEROS RIVERA NELLY el Lote Nº 20, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. “P2” LOTE Nº 20)

PROPIETARIOS : Sra. LIDIA YANET TORRES QUISPE

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	10.00 m.l.	Jr. los Cocales
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 19
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 1, 2, y 3
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote Nº 05

Área: 299.00 m². Perímetro : 80.00 m.l.

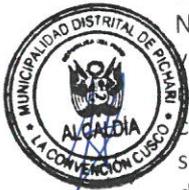
LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz “P2” LOTE Nº 20 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. RICHARD JUAN CCASANI VICAÑA
: Sra. CISNEROS RIVERA NELLY

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Jr. Loa Cocales
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 19
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 20A (Resultante)
Por el fondo	05.00 m.l.	Con el Lote Nº 05

Área: 149.89 m². Perímetro : 70.00 m.l.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 74-2023-A-MDP/LC

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE Nº 20A (Resultante)

PROPIETARIO : Sra. LIDIA YANET TORRES QUISPE

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Los Cocales
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 20 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote Nº 1, 2 y 3
Por el fondo	05.00 m.l.	Con el Lote Nº 05
Área: 149.91 m ² .	Perímetro 70.00 m.l.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C. Gerencia Municipal ODUR + anexos. Interesado. Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
CPC. Hernán Palacios Ninoco
ALCALDE

